ADENDA N° 1

LC.O. N° 03/2016

ID: 312325

DONDE DICE:

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 03/2016

"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR"

"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"

Aprobado por Resolución DNCP Nº 3152 de fecha 16 de octubre de 2015

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ U.O.C ITAPÚA PARAGUAY

Pedro Villalba R.
Responsable U.O.C.

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL INTENDENTE MUNICIPAL ITAPUA - PARAGUAY

Lic. Gladys M. Rivarola A.
Intendente

DEBE DECIR:

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 03/2016

"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR"

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ U.O.C ITAPUA PARAGUAY

Pedro Villalba R.
Responsable U.O.C.

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL INTENDENTE MUNICIPAL ITAPUA - PARAGUAY

Lic. Qladys M. Rivarola A.
Intendente

Prefacio – NO APLICA.-

[Este Pliego de Bases y Condiciones Estándar, ha sido diseñado para la Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la modalidad de Catering, cuyas especificaciones fueron elaboradas en conjunto por técnicos del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y por la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Cultura, con el objeto de orientar a las Unidades Operativas de Contratación en la definición de las especificaciones técnicas de los menús y proporcionar información acerca de los documentos legales que deben ser requeridos a los Oferentes y Proveedores que resulten adjudicados en el marco de estas contrataciones, facilitando su comprensión y utilización con miras a una correcta y eficiente ejecución de la alimentación escolar.]

[Este Pliego de Bases y Condiciones estándar deberá ser utilizado obligatoriamente en los procedimientos ordinarios de Licitación Pública Nacional o Concurso de Ofertas que tengan por objeto la Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la modalidad de Catering, correspondientes a la Alimentación Escolar y Control Sanitario, aprobado por Ley N° 5.210/14. Así también en los procesos de Contratación Directa o Contratación por Excepción si la Convocante opta por este tipo de provisión, deberán utilizarse las especificaciones técnicas insertas en el presente documento.

[Las especificaciones técnicas deberán ser completadas por la Institución en sus llamados particulares, únicamente cuando así lo permita el texto].

[Las Secciones de carácter estándar: "INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO)" y las "CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)", se encuentran publicadas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP – www.contrataciones.gov.py) y forman parte de este Pliego de Bases y Condiciones con todos sus efectos.]

[En los datos de la Convocatoria de cada llamado en particular que se encuentra en el Portal de Contrataciones Públicas, el Oferente encontrará un vínculo web destinado a descargar las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), requisito sin el cual no se habilita la descarga del presente documento]

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ U.O.C ITAPÚA PARAGUAY

Pedro Villalba R.
Responsable U.O.C.

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL INTENDENTE MUNICIPAL ITAPÚA

Lic. Gladys M. Rivarola A.
Intendente

SECCION II.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

DONDE DICE:

(a) **CAPACIDAD FINANCIERA**

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2013, 2014 Y 2015.-

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2013, 2014 Y 2015.-

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital

El promedio en los últimos los años 2013, 2014 Y 2015, no deberá ser negativo

Los oferentes al efecto de lo anteriormente señalado, deberán presentar los documentos que se indican en el Anexo I.

DEBE DECIR:

A) CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2012, 2013 Y 2014.-

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2012, 2013 Y 2014.-

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital

El promedio en los últimos los años 2012, 2013 Y 2014, no deberá ser negativo

Los oferentes al efecto de lo anteriormente señalado, deberán presentar los documentos que se indican en el Anexo I.

DONDE DICE:

(b) **ANTIGÜEDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA**

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ U.O.C ITAPÚA PARAGUAY

Pedro Villalba R.
Responsable U.O.C.

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL DEL PARANÁ INTENDENTE MUNICIPAL ITAPÚA - PARAGUAY

Lic. Gladys M. Rivarola A.
Intendente

- El oferente deberá demostrar mediante la presentación de facturas, contratos y actas de recepción, haber proveído a entidades públicas y/o privadas dentro del territorio Nacional, Almuerzo escolar, merienda escolar o cualquier otro tipo de provisión de comestibles, como mínimo del 50% del monto de la oferta presentada, ejecutados desde el año 2014 – 2015 hasta la fecha. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado y documentación que acredite un desempeño satisfactorio.
- El oferente deberá presentar como mínimo 3 (tres) Constancia o Certificado de ejecución satisfactoria de contrato referente a la provisión de Almuerzo escolar, merienda escolar o cualquier otro tipo de provisión de comestibles, con entidades públicas y/o privadas.
- Copia de títulos o contratos de locación acompañado de copias de cédula verde y habilitación, como mínimo de 3 vehículos a ser utilizados para la distribución de los productos.

DEBE DECIR:

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

- El oferente deberá demostrar mediante la presentación de facturas, contratos y actas de recepción, haber proveído a entidades públicas y/o privadas dentro del territorio Nacional, Almuerzo escolar, como mínimo del 50% del monto de la oferta presentada, ejecutados desde el año 2014 – 2015 hasta la fecha. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado y documentación que acredite un desempeño satisfactorio.
- El oferente deberá presentar como mínimo 3 (tres) Constancia o Certificado de ejecución satisfactoria de contrato referente a la provisión de Almuerzo escolar, con entidades públicas.-
- Copia de títulos o contratos de locación acompañado de copias de cédula verde y habilitación, como mínimo de 3 vehículos a ser utilizados para la distribución de los ingredientes para la elaboración del almuerzo escolar

b.2.Capacidad Técnica: en base a una relatoría a presentar indicar:

- El Oferente deberá presentar el Certificado de Registro de Establecimiento - RE, otorgado por el INAN en la Categoría 25 "Alimentos listos para el consumo". En caso de consorcios, el o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberá cumplir con este requisito.
- El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que cuenta con un plantel de recursos humanos que asegure que los alimentos que elabore serán inocuos, de calidad y suficientes de acuerdo al volumen requerido.
- El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que dispone de medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente como mínimo 3 transporte

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL INTENDENTE MUNICIPAL CAPIÁ - PARAGUAY
Lic. Gladys M. Rivarola A.
Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ U.O.C CAPIÁ PARAGUAY
Pedro Villalba R.
Responsable U.O.C

para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo. NO APLICA.-

- Los vehículos deben contar con carrocerías cerradas, adecuadas al volumen de alimento a ser transportado y estar acondicionados higiénicamente para la distribución de los alimentos. No deberán transportarse conjuntamente con sustancias nocivas (Ej. productos de limpieza, insecticidas, entre otros), que puedan contaminar al alimento. El Comité de Evaluación, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones *in situ* de la infraestructura con que cuenta el Oferente para corroborar los requisitos declarados. En caso de realizarse la verificación *in situ* se deberá labrar acta circunstanciada de lo actuado. NO APLICA.-
- Para la presente contratación por lo menos el (70%) setenta por ciento de la mano de Obra de profesionales y empleados a ser empleada por quienes resulten adjudicados, deberá ser personal domiciliado en el territorio de la convocante, conforme al Artículo 2 Inc. C) del Decreto Nº 6225/11 Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la ley Nº 2051/03. NO APLICA.-
- El oferente debe tener un local dentro del Distrito de San Rafael del Paraná equipado con todo lo necesario 1 heladera, 1 congelador, 1 deposito habilitado por la Municipalidad de San Rafael del Paraná para contener alimentos perecederos.-

d) Análisis de precios ofertados

- Durante la Evaluación de la oferta se dará cumplimientos a la Resolución DNCP 1173/16 que en su Art. 2° establece "Análisis de precios ofertados durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una respondiese la solicitud o la respuesta no sea suficiente para justifica el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaplicable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.
- El Análisis de los precios con esta metodología, será aplicado en cada precio iten, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)

Nota1: Conforme las disposiciones del Decreto 7781/06, para las Contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Oferente que resulte adjudicado, deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza, o en su defecto, hallarse en condiciones de poder habilitar una cuenta corriente y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago Directo a Proveedores y Acreedores vía acreditación en cuenta bancaria.

Nota 2: Conforme a lo previsto por la Ley de Presupuesto del año en curso los adjudicatarios de los contratos resultantes de los procesos mencionados, deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado - SIPE, como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo, ***no siendo la inscripción una exigencia para participar en el proceso.***

Nota 3: A los fines de la presente modalidad de conformidad a lo establecido en el **Decreto N° 6258/11** entiéndase por **Industria Nacional**, a la transformación de materia prima o materiales e

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL DEL PARANÁ U.O.C.

Pedro Villalba R.
Responsable U.O.C.

Información de Proveedores del Estado - SIPE, como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo, ***no siendo la inscripción una exigencia para participar en el proceso.***

Nota 3: A los fines de la presente modalidad de conformidad a lo establecido en el **Decreto N° 6258/11** entiéndase por **Industria Nacional**, a la transformación de materia prima o materiales e insumos en nuevos productos, realizados en un establecimiento que opera dentro del territorio de la República y administrada por una o más personas físicas o jurídicas.

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ U.O.C ITAPUA PARAGUAY

Pedro Villalba R.
Responsable U.O.C.

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL ITAPUA PARAGUAY INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Gladys M. Rivarola A.
Intendente

SECCION IV.-

CGC 21	El menú deberá ser transportado en contenedores térmicos de acuerdo al menú correspondiente, cuidando que al momento de su llegada y distribución a los comensales, este cumpla con las temperaturas indicadas en la tabla "Disposición de Temperaturas para el Almuerzo Escolar" de la Sección III. NO APLICA.-
CGC 21.1	La responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: "El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato y las especificaciones técnicas al respecto a transportar los alimentos al lugar de destino final dentro del Paraguay, y tal como se estipula en el Contrato, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato". NO APLICA.-
CGC 23.1	El valor de las multas será: 0,5 % por cada dia de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. NO APLICA.-

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ U.O.C ITAPÚA PARAGUAY

Pedro Villalba R.
Responsable U.O.C.

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL INTENDENTE MUNICIPAL ITAPÚA - PARAGUAY

Lic. Gladys M. Rivarola A.
Intendente